

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0618 22 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619 ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-165619 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Lote 1 (Remanente)
3. Copia de Ciudadanía del Señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES.
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 073 de fecha 1 de abril de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para los pozos sobre los cuales se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16,17 y 18 de mayo de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 18 de julio de 2024. Lo requerido se aportó en la fecha mencionada.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Los tres (3) puntos de aprovechamiento de aguas subterránea, tipo aljibe (2) pozo profundo (1), se encuentran ubicados en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

2

165619, en inmediaciones de las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla 1. Georreferenciación de los pozos objeto de solicitud.

ID del punto	Coordenadas geográficas		Altitud (m)
	Latitud	Longitud	
Aljibe 1 (Vigilante)	10°25'25.02"N	73°16'13.75"W	110
Aljibe 2 (Medio)	10°25'22.19"N	73°16'14.10"W	110
Pozo 3 (Galpones)	10°25'19.84"N	73°16'16.37"W	110

Fuente. Propia

Foto 1. Pozo 3 (Galpones)



Fuente. Propia

Foto 2. Aljibe 2 (del Medio)



Fuente. Propia

Foto 3. Aljibe 1 (Vigilante)



Fuente. Propia

- 2.) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

3

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, las cuales se relacionan a continuación:

Vivienda del predio: Se localiza en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas 10°25'22,06" N - 73°16'12,81" W, altura elipsoidal de 110 metros.

Foto 4. Vivienda principal



Fuente. Propia

Foto 5. Viviendas anexas



Fuente. Propia

- **Galpones:** Se localiza en inmediaciones de los puntos georreferenciados con las coordenadas geográficas 10°25'23,81" N - 73°16'16,94" W y 10°25'18,50" N - 73°16'18,13" W y altura elipsoidal de 110 metros.



Fuente. Propia



Fuente. Propia

3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El Predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de Valledupar y a él se accede partiendo del casco urbano del municipio de Valledupar sobre la vía Nacional que conduce hacia el municipio de Bosconia, se toma la vía que conduce a la vereda Las Casitas (antigua trocha a Los Cachos) recorriendo aproximadamente 1,2 kilómetros donde se ubica el predio sobre la margen derecha de la vía que se encuentra el portón de acceso al predio.

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

4

Imagen1. Acceso al predio



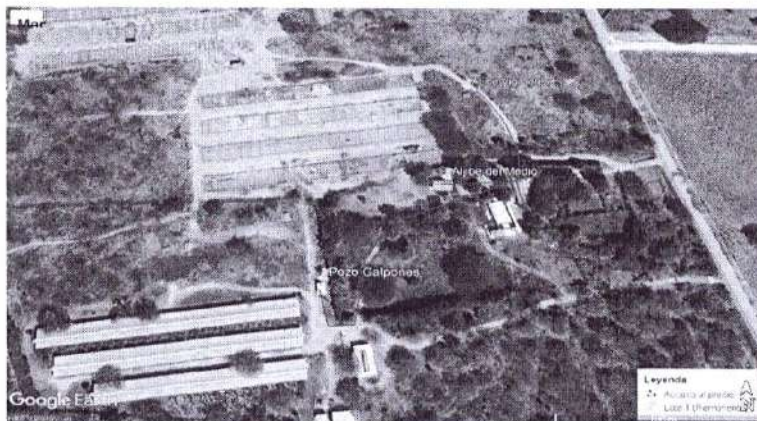
Fuente. Google Earth, ajustada evaluadores

4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Los pozos objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicados al interior del predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, y a ellos se accede ingresando al predio en citas (conforme a la descripción indicada en el ítem anterior), tomando vías internas así:

- **Acceso al Aljibe 1 (vigilante):** Una vez ubicados en la vivienda del predio, se recorren aproximadamente 100 m en sentido norte, hasta llegar al punto de aprovechamiento de aguas subterráneas.
- **Acceso al Aljibe 2 (medio):** Una vez ubicados en la vivienda del predio, en el área de patio a una distancia aproximada de 40 m en sentido Oeste, se localiza al punto de aprovechamiento de aguas subterráneas.
- **Acceso al Pozo 3 (galpones):** Una vez ubicados en la vivienda del predio, se recorren aproximadamente 200 m en sentido Sur Oeste, en dirección al área de galpones de gallinas ponedoras, hasta llegar al punto de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Imagen 2. Acceso a los aljibes y pozo



Fuente Google Earth, ajustada evaluadores

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

5

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental disponible en la Coordinador (sic) del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción y con derecho legalmente constituido, más próximos a los 3 puntos de aprovechamiento de agua subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Relación de otros pozos en producción

USUARIO	PREDIO	CAUDAL ASIGNADO	COORDENADAS		DISTANCIA en Km.
			NORTE	ESTE	
OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S	MOTEL VENUS	2.1 l/s	10°26'43.8"	73°15'28.8"	2.7
CORPORACION MOVA S.A.S	HOTEL AVENIDA MOVA C144	1.95 l/s	10°26'44.69"	73°15'33.51"	3.0
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	FINCA VILLA VANESA	4.44 l/s	10°25'30.66"	73°16'33.95"	0.64
ABDUL BAKI OUSSAMA MOHAMED	ESTABLECIMIENT O BIBLOS CAR WASH	1.0 l/s	10°26'51.1"	73°15'37.3"	2.8
COOPERATIVA COLANTA	Predio LOTE 51-55 Y 56 SUBURBANOS, UBICADOS EN EL SECTOR DEL AREOPUERTO ALFONSO L	1.06 l/s	10°25'43"	73°14'47"	2.7

Fuente. Corpocesar 2024

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos citados o cualquier otro pozo legalmente constituido llegue a resultar afectados por el descenso de nivel debido a la eventual interferencia del aprovechamiento que se solicita.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo con los diseños finales de los puntos de aprovechamientos de agua subterráneas, los cotejos en campo y a las características técnicas de cada pozo descritas en el expediente CGJ-A 151 -2023, se detallan a continuación:

• **Aljibe 1 (Vigilante)**

- ✓ Profundidad del revestimiento: 8 m.
- ✓ Diámetro interno de revestimiento: 1,25m anillos en concreto
- ✓ Diámetro externo de revestimiento: 1,40m anillos en concreto
- ✓ Diámetro tubería de succión: 1,5" en PVC
- ✓ Diámetro tubería de descarga: 1,5" en PVC.

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

6

- ✓ Profundidad punto de succión: 7,36m
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo (tipo aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

- Aljibe 2 (Medio)

- ✓ Profundidad del revestimiento: 8,10 m.
- ✓ Diámetro interno de revestimiento: 1,20m anillos en concreto
- ✓ Diámetro externo de revestimiento: 1,66m anillos en concreto
- ✓ Diámetro tubería de succión: 1,5" en PVC
- ✓ Diámetro tubería de descarga: 1,5" en PVC.
- ✓ Profundidad punto de succión: 7,20m
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo (tipo aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

- Pozo 3 (Galpones)

- ✓ Profundidad del revestimiento: 23,75 m.
- ✓ Diámetro de revestimiento: 6" PVC.
- ✓ Diámetro tubería de succión: 1,5" PVC
- ✓ Diámetro tubería de descarga: 1,5" PVC.
- ✓ Profundidad punto de succión: 22 m.
- ✓ Filtros: 6" PVC
- ✓ Profundidad línea de monitoreo: 3/4" PVC con una longitud de 20 m.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo con la información documental adjunta al expediente CGJA 151 - 2023, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y los cotejos en campo, se obtienen las características técnicas de los equipos de bombeos, como a continuación se indica:

- Equipo de bombeo Aljibe 1 (vigilante).

- Equipo: ELECTROBOMBA CENTRIFUGA
- Marca: PEARL
- Modelo: CEP 50C16S
- Potencia: 5.5 HP
- Velocidad: 3450 RPM
- Q: 100-450 l/min
- Voltaje: Monofásica 220 V
- Plan de Operación: De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se propone un régimen de operación de 12 horas/día e igualmente un periodo de recuperación de 12 horas/día.

- Equipo de bombeo Aljibe 2 (medio).

- Equipo: ELECTROBOMBA CENTRIFUGA
- Marca: PEDROLLO
- Modelo: HFm 6B

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

7

- **Potencia:** 2 HP
- **Velocidad:** 3450 RPM
- **Q:** Hasta 2200 l/min
- **Voltaje:** Monofásica 220 V
- **Plan de Operación:** De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se propone un régimen de operación de 12 horas/día e igualmente un periodo de recuperación de 12 horas/día.

• **Equipo de bombeo Pozo 3 (galpones)**

- **Equipo:** BOMBA SUMERGIBLE
- **Marca:** PEARL
- **Modelo:** MINISUB 4MSP 07
- **Potencia:** 2 HP
- **Velocidad:** 3450 RPM
- **Q:** Hasta 2200 l/min
- **Voltaje:** Monofásica 220 V
- **Plan de Operación:** De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se propone un régimen de operación de 12 horas/día e igualmente un periodo de recuperación de 12 horas/día.

8) **Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

En la solicitud de concesión hídrica, presentada a Corpocesar mediante radicado No. 10756 el día 26 de octubre de 2023, Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, el usuario indica que el caudal a captar a través de los tres (3) pozos es de 3,8 l/s.

Así mismo, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el No. 08343 el día 18 de julio de 2024, el señor SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125, presentó la información y/o documentación requerida por CORPOCESAR, mediante Acta de Diligencia de fecha 18 de mayo de 2024, donde se define el caudal requerido para el proyecto en volumen en unidad de litros por día, tal como se detalla en la tabla siguiente.

Tabla 3. Volumen de agua requerida por día. Fuente: Peticionario.

ID DEL POZO	REQUERIMIENTOS DE AGUA
ALJIBE 1 (VIGILANTE)	31.200 l/día
ALJIBE 2 (MEDIO)	4.000 l/día
POZO 3 (GALPONES)	9.360 l/día

Fuente. Peticionario

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, se realizó aforo técnico mediante el método volumétrico, obteniéndose los caudales resultantes derivados de los tres (3) pozos objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, los cuales se relacionan en la Tabla siguiente y se considerarán como los máximos caudales a bombear.

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

8

Tabla 4. Caudal medido durante la prueba de bombeo. Fuente: Propia.

ID DEL POZO	Q. AFORADO
ALJIBE 1 (VIGILANTE)	2.06 l/s
ALJIBE 2 (MEDIO)	2.40 l/s
POZO 3 (GALPONES)	1.49 l/s

Fuente: Peticionario

- 9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

De acuerdo con los diseños definitivos de los pozos, las napas aisladas son las siguientes:

- Aljibe 1 (Vigilante)

De conformidad a la información presentada por el peticionario y los cotejos en campo, se puede establecer que las aguas subterráneas aprovechadas a través del presente aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual este tipo de aprovechamiento de agua (Aljibe) no requiere aislar las napas de agua contenidas en el estrato de construcción, en este caso comprendido desde el nivel 0,00 m sobre el terreno natural a 8,0 m de profundidad.

- Aljibe 2 (Medio)

De conformidad a la información presentada por el peticionario y los cotejos en campo, se puede establecer que las aguas subterráneas aprovechadas a través del presente aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual este tipo de aprovechamiento de agua (Aljibe) no requiere aislar las napas de agua contenidas en el estrato de construcción, en este caso comprendido desde el nivel 0,00 m sobre el terreno natural a 8,10 m de profundidad.

- Pozo 3 (Galpones)

Tabla 5. Napas aisladas pozo 3 (Galpones).

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 1,58	Tubería ciega de ϕ 6" PVC	1,58
21,15 – 23,75	Tubería ciega de ϕ 6" PVC	2,6
Longitud total		4,18 m

Fuente: Peticionario

- 10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción de los aljibes, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe, tal como se indica a continuación:

- Aljibe 1 (Vigilante)

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0618 de 22 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

9

Tabla 6. Napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 8,0	Anillos en hormigón permeables ϕ 1,40 m de diámetro externo	8,0
Longitud total		8 m

Fuente: Peticionario.

- Aljibe 2 (Medio)

Tabla 7. Napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 8,10	Anillos en hormigón permeables ϕ 1,66 m de diámetro externo	8,10
Longitud total		8,10 m

Fuente: Peticionario.

- Pozo 3 (Galpones)

Tabla 8. Napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
1,58 – 21,15	Filtros de ϕ 6" PVC	19,57
Longitud total		19,57 m

Fuente: Peticionario.

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los aljibes y el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas no corresponden a la categoría de pozos saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante el desarrollo de la diligencia, el peticionario manifestó que el método de medición de caudal a utilizar será a través de dispositivos de medición de flujo de agua tipo contador, que permita contabilizar el caudal captado en cualquier momento determinado.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo las actividades de prueba de bombeo a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de las aguas subterráneas como consecuencia de la operación de cada equipo de bombeo. Para el efecto, se utilizó cronómetros, flexómetro y sonda eléctrica marca Solinst, la cual se introdujo en el pozo profundo a través una tubería de PVC de 3/4" para el monitoreo del nivel freático, instalada por el usuario. Así mismo, se realizaron aforos secuenciales a través del método volumétrico, obteniendo caudales resultantes de 2.06 l/s para el aljibe 1 vigilante, 2,40 l/s para el aljibe 2 medio y 1,49 l/s para el pozo 3 galpones. Producto de las actividades de la prueba de bombeo y recuperación, se obtuvo los siguientes

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

10

parámetros hidráulicos de los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión.

Tabla 9. Resultados de campo prueba de bombeo Aljibe 1 (Vigilante).

"CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"							
PRUEBA DE BOMBEO							
Municipio: Valledupar		Predio: Lote 1 (Remanente)			Punto de Captación: Aljibe Vigilante		
Inicio: 16/05/2024		Hora: 08:09 a.m		Final: 16/05/2024		Hora: 14:19 p.m.	
Coordenadas: N 10°25'25.02" W 73°16'13.75"				Diam: 1.40 m		Prof tot: 8 m	
Bomba marca: PEARL (Electrobomba)				HP: 5.5		Caudal: 2,06 l/s	
Responsables: Jorge Carpio/Aries Linares Palomino				Medidor: No			Carga: Profesional Universitario/Operario
Pozo de Observacion No.		Distancia:					
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg	
				Hora	S' (m)		
9:09:00	0:00:00	6	0	13:39:00	7,36		
9:09:30	0:00:30	6,06	0,06	13:39:30	7,29		
9:10:00	0:01:00	6,12	0,12	13:40:00	7,23		
9:10:30	0:01:30	6,18	0,18	13:40:30	7,17		
9:11:00	0:02:00	6,25	0,25	13:41:00	7,12		
9:11:30	0:02:30	6,3	0,3	13:41:30	7,08		
9:12:00	0:03:00	6,34	0,34	13:42:00	7,04		
9:13:00	0:04:00	6,38	0,38	13:43:00	6,94		
9:14:00	0:05:00	6,46	0,46	13:44:00	6,79		
9:15:00	0:06:00	6,53	0,53	13:45:00	6,72		
9:16:00	0:07:00	6,59	0,59	13:46:00	6,670		
9:17:00	0:08:00	6,64	0,64	13:47:00	6,630		
9:19:00	0:10:00	6,68	0,68	13:49:00	6,590	2,06	
9:21:00	0:12:00	6,73	0,73	13:51:00	6,560		
9:23:00	0:14:00	6,79	0,79	13:53:00	6,510		
9:25:00	0:16:00	6,83	0,83	13:55:00	6,460		
9:27:00	0:18:00	6,87	0,87	13:57:00	6,420		
9:30:00	0:21:00	6,91	0,91	14:00:00	6,380		
9:33:00	0:24:00	6,94	0,94	14:03:00	6,350		
9:36:00	0:27:00	6,98	0,98	14:06:00	6,320		
9:39:00	0:30:00	7	1	14:09:00	6,310	2,06	
9:44:00	0:35:00	7,04	1,04	14:14:00	6,280		
9:49:00	0:40:00	7,08	1,08	14:19:00	6,260		
9:54:00	0:45:00	7,12	1,12	14:24:00	6,240		
9:59:00	0:50:00	7,15	1,15	14:29:00	6,230		
10:09:00	1:00:00	7,18	1,18	14:39:00	6,210	2,06	
10:19:00	1:10:00	7,2	1,2	14:49:00	6,200		
10:29:00	1:20:00	7,22	1,22	14:59:00	6,170		
10:49:00	1:40:00	7,25	1,25	15:19:00	6,140		
11:09:00	2:00:00	7,29	1,29				
11:29:00	2:20:00	7,3	1,3				
11:49:00	2:40:00	7,32	1,32				
12:09:00	3:00:00	7,34	1,34				
12:39:00	3:30:00	7,340	1,34				
13:09:00	4:00:00	7,360	1,36				
13:39:00	4:30:00	7,36	1,36				
14:09:00	5:00:00						
14:39:00	5:30:00						
15:09:00	6:00:00						
Observaciones:							

Fuente: Propia

Tabla 10. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe Vigilante						
Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s''(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe Vigilante	6,00	7,360	1,360	2,06	1,515	8

Fuente: Propia



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

11

Tabla 11. Comportamiento del acuífero				
Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable intervenida en m No
Aljibe Vigilante	1,360	7,360	7,36	0,000

Fuente: Propia

Tabla 12. Resultados de campo prueba de bombeo Aljibe 2 (Del Medio).

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar		Predio: Lote 1 (Remanente)		Punto de Captación: Aljibe Medio		
Inicio: 17/05/2024		Hora: 09:20 a.m		Final: 16/05/2024		Hora: 11:57 p.m.
Coordenadas: N: 10°25'22.19" - W: 73°16'14.10"				Diam: 1,2 m		Prof tot: 8,10 m
Bomba marca: PEDROLLO (Electrobomba)				HP: 2		Caudal: 2,40 L/s
Responsables: Jorge Carpio/Aries Linares Palomino				Medidor: No		
Responsables: Jorge Carpio/Aries Linares Palomino				Cargo: Profesional Universitario/Operario		
Pozo de Observación No.		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
9:20:00	0:00:00	5,89	0	9:38:00	6,98	
9:20:30	0:00:30	5,93	0,04	9:38:30	6,98	
9:21:00	0:01:00	5,99	0,1	9:39:00	6,96	
9:21:30	0:01:30	6,03	0,14	9:39:30	6,94	
9:22:00	0:02:00	6,07	0,18	9:40:00	6,92	
9:22:30	0:02:30	6,13	0,24	9:40:30	6,92	
9:23:00	0:03:00	6,17	0,28	9:41:00	6,89	
9:24:00	0:04:00	6,27	0,38	9:42:00	6,86	
9:25:00	0:05:00	6,36	0,47	9:43:00	6,86	
9:26:00	0:06:00	6,45	0,56	9:44:00	6,82	
9:27:00	0:07:00	6,52	0,63	9:45:00	6,800	
9:28:00	0:08:00	6,57	0,68	9:46:00	6,770	
9:30:00	0:10:00	6,73	0,84	9:48:00	6,740	2,4
9:32:00	0:12:00	6,83	0,94	9:50:00	6,680	
9:34:00	0:14:00	6,91	1,02	9:52:00	6,590	
9:36:00	0:16:00	6,97	1,08	9:54:00	6,590	
9:38:00	0:18:00	6,98	1,09	9:56:00	6,540	17" agotado
9:41:00	0:21:00			9:59:00	6,490	
9:44:00	0:24:00			10:02:00	6,440	
9:47:00	0:27:00			10:05:00	6,390	
9:50:00	0:30:00			10:08:00	6,330	
9:55:00	0:35:00			10:13:00	6,290	
10:00:00	0:40:00			10:18:00	6,240	
10:05:00	0:45:00			10:23:00	6,200	
10:10:00	0:50:00			10:28:00	6,140	
10:20:00	1:00:00			10:38:00	6,110	
10:30:00	1:10:00			10:48:00	6,070	
10:40:00	1:20:00			10:58:00	6,020	
11:00:00	1:40:00			11:18:00	6,000	
11:20:00	2:00:00			11:38:00	5,96	
11:40:00	2:20:00			11:58:00	5,94	
12:00:00	2:40:00			12:18:00	5,92	
12:20:00	3:00:00					
12:50:00	3:30:00					
13:20:00	4:00:00					
13:50:00	4:30:00					
14:20:00	5:00:00					
14:50:00	5:30:00					
15:20:00	6:00:00					
Observaciones:						

Fuente: Propia

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

12

Tabla 13. Resultados de la prueba de bombeo Aljibe del Medio

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Aljibe del medio	5,89	6,980	1,090	2,4	2,202	8,1

Fuente: Propia

Tabla 14. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe del medio	1,090	6,980	7	0,020

Fuente: Propia

Tabla 15. Resultados de campo prueba de bombeo Pozo 3 (Galpones)

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar		Predio: Lote 1 (Remanente)			Punto de Captación: Aljibe Medio	
Inicio: 18/05/2024		Hora: 08:20 a.m.			Final: 18/05/2024	
Coordenadas: N: 10°25'19.84" - W: 73°16'36.97"					Diam: 6"	
Bomba marca: PEARL (Sumergible)		HP: 2			Prof tot: 23,75 m h: 0,58 m	
Responsables: Jorge Carpio/Arlles Linares Palomino				Carga: Profesional Universitario/Operario		
Pozo de Observacion No.		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
8:20:00	0:00:00	5,81	0	12:20:00	5,44	
8:20:30	0:00:30	5,26	0,45	12:20:30	5,03	
8:21:00	0:01:00	5,38	0,57	12:21:00	5,925	
8:21:30	0:01:30	5,41	0,6	12:21:30	5,9	
8:22:00	0:02:00	5,43	0,62	12:22:00	5,89	
8:22:30	0:02:30	5,435	0,625	12:22:30	5,885	
8:23:00	0:03:00	5,44	0,63	12:23:00	5,885	
8:24:00	0:04:00	5,44	0,63	12:24:00	5,88	
8:25:00	0:05:00	5,445	0,635	12:25:00	5,877	
8:26:00	0:06:00	5,44	0,63	12:26:00	5,877	
8:27:00	0:07:00	5,44	0,63	12:27:00	5,870	
8:28:00	0:08:00	5,44	0,63	12:28:00	5,867	
8:30:00	0:10:00	5,44	0,63	12:30:00	5,865	
8:32:00	0:12:00	5,44	0,63	12:32:00	5,865	
8:34:00	0:14:00	5,445	0,635	12:34:00	5,860	
8:36:00	0:16:00	5,44	0,63	12:36:00	5,857	
8:38:00	0:18:00	5,44	0,63	12:38:00	5,855	
8:41:00	0:21:00	5,445	0,635	12:41:00	5,850	
8:44:00	0:24:00	5,45	0,64	12:44:00	5,850	
8:47:00	0:27:00	5,445	0,635	12:47:00	5,850	
8:50:00	0:30:00	5,445	0,635	12:50:00	5,847	
8:55:00	0:35:00	5,445	0,635	12:55:00	5,845	
9:00:00	0:40:00	5,445	0,635	13:00:00	5,840	
9:05:00	0:45:00	5,445	0,635	13:05:00	5,840	
9:10:00	0:50:00	5,445	0,635	13:10:00	5,840	1,49
9:20:00	1:00:00	5,445	0,635	13:20:00	5,837	
9:30:00	1:10:00	5,46	0,65	13:30:00	5,835	
9:40:00	1:20:00	5,46	0,65	13:40:00	5,830	
10:00:00	1:40:00	5,46	0,65	14:00:00	5,830	
10:20:00	2:00:00	5,445	0,635	14:20:00		1,485
10:40:00	2:20:00	5,445	0,635	14:40:00		
11:00:00	2:40:00	5,445	0,635	15:00:00		
11:20:00	3:00:00	5,445	0,635			
11:30:00	3:30:00	5,440	0,63			
12:20:00	4:00:00	5,440	0,63			
12:50:00	4:30:00					
13:20:00	5:00:00					
13:50:00	5:30:00					
14:20:00	6:00:00					
Observaciones:						

Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No 0618 de 22 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

13

Tabla 16. Resultados de la prueba de bombeo Pozo Galpones

Lote	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s''(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo Galpones	5,81	6,440	0,630	1,49	2,365	23,75

Fuente: Propia

Tabla 17. Comportamiento del acuífero

Lote	Abatimiento s''(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo Galpones	0,630	6,440	22	15,560

Fuente: Propia

- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneo, son de uso exclusivo para el proyecto avícola.

No sobra indicar que los puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas, se encuentran ubicados al interior del predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619 ubicado en la Vereda Los Cachos, área rural del Municipio de Valledupar - Cesar, y la comunidad del Municipio de Valledupar solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, razón por la cual dicha comunidad no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se indicó en el numeral anterior, las aguas subterráneas solicitadas en concesión son de uso exclusivo para atender las necesidades del proyecto que se desarrollará en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619 ubicado en la Vereda Los Cachos, área rural del Municipio de Valledupar - Cesar, razón por la cual no existe derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo pedido en concesión.

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No. 0618 de 22 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

14

El conjunto de obras existentes tales como pozos de aprovechamiento de aguas subterráneas, equipos de bombeos, tuberías de conducción y distribución de las aguas y tanques de almacenamientos, ocupan terrenos del predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619 ubicado en la Vereda Los Cachos, área rural del Municipio de Valledupar - Cesar, propiedad del peticionario y que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Según la información suministrada por el peticionario, las aguas subterráneas solicitadas en concesión, se utilizarán para satisfacer necesidades de uso avícola y doméstico, a través de sistema de bombeo, conducción y distribución por tuberías en buen estado y tanques de almacenamiento de 1.000 en los galpones y un tanque central de concreto de 20.000 litros aproximadamente, desde donde se distribuirán las aguas a los distintos puntos del proyecto, de manera gradual y dosificada, con el fin de minimizar costos de producción y hacer uso eficiente del agua, no se prevé que se generen sobrantes.

18) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información básica aportada por el peticionario para inicio de trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y la información técnica complementaria allegada a la Corporación mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el No. 08343 el día 18 de julio de 2024, se especifica el uso que se dará a las aguas subterráneas solicitadas en concesión y la demanda de caudal a captar por cada punto de aprovechamiento, en los siguientes términos:

Aljibe 1 (vigilante): La demanda de agua es de 0,39 l/día por Gallina, y se proyecta abastecer 8 galpones con capacidad de 10.000 aves por c/u, para un total de 80.000 gallinas, que demandan un volumen total de 31.200 l/día.

Aljibe 2 (Del Medio): La demanda de aguas es para uso doméstico de 12 personas permanentes y 21 transitorias, y el riego de zonas verdes que demandan un caudal total de 4.000 l/día.

Pozo 3 (Galpones): La demanda de agua es de 0,39 l/día por Gallina, y se proyecta abastecer 3 galpones con capacidad de 8.000 aves por c/u, para un total de 24.000 gallinas, que demandan un caudal total de 9.360 l/día.

19) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua. En tal virtud, debe dar cumplimiento al plan de acción del PUEAA, lo cual será verificado en las labores de seguimiento ambiental.

20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de dos (2) aljibes y un pozo profundo, ubicados en el predio Lote 1

Continuación Resolución No. **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

15

(Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, en cantidad total de 44.560 litros de agua por día, mediante un caudal de 5,95 l/s por la capacidad de los equipos de bombeo instalados, para satisfacer necesidades de abrevadero de aves (3,55 l/s) y menesteres doméstico (2,40 l/s), a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125, por un término de diez (10) años, en las condiciones y términos que se indican a continuación

Tabla 18. Especificaciones de la concesión a otorgar para los pozos objeto de solicitud.

ID del punto	Uso del recurso	Requerimiento de agua l/día	Caudal a otorgar l/s	Regimen de operación
Aljibe 1 (Vigilante)	Avícola	31.200	2,06	4 horas+ 15 minutos/día
Aljibe 2 (Medio)	Doméstico	4.000	2,40	50 minutos/día
Pozo 3 (Galpones)	Avícola	9.360	1,49	1 hora + 45 minutos/día
TOTAL		44.560	5,95	

Fuente: Propia

Es oportuno indicar que el suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125, conforme a la concesión de aguas a otorgar para uso doméstico y abrevadero (avícola) en

0618

22 NOV 2024

Continuación Resolución No 0618 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

16

cantidad total 5,95 l/s (abrevadero de aves (3,55 l/s) y menesteres doméstico (2,40 l/s)) tal como se indica a continuación:

Tabla 19. Parámetros Uso Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2,40
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domestico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Lote 1 (Remanente), ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar	N.A
U: Importancia del uso	Uso domestico	1

Fuente: Corpocesar.

Tabla 20. Parámetros Uso pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3,55
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0.0825
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Lote 1 (Remanente), ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso pecuario, comprendido el abrevadero	0,85

Fuente: Corpocesar.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, se tiene que:

$$NA = \frac{2,4 \cdot 10 \cdot (1 + 0,0756)}{1} + \frac{3,55 \cdot 10 \cdot (1 + 0,0825)}{0,85} + 142 = 213$$

NA = 213 árboles

En consecuencia, SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125, debe plantar la cantidad de 213 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0618 de 22 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

17

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Lev 2811 de 1974.”** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico con derivación, siendo derivado de dos aljibes y un pozo y avícola (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

18

actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del**

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

19

26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125, en cantidad de 5,95 l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Avícola y doméstico con derivación, siendo derivado de dos aljibes y un pozo, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: La georreferenciación de los aljibes y el pozo es la siguiente:

ID del punto	Coordenadas geográficas		Altitud (m)
	Latitud	Longitud	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

20

Aljibe 1 (Vigilante)	10°25'25.02"N	73°16'13.75"W	110
Aljibe 2 (Medio)	10°25'22.19"N	73°16'14.10"W	110
Pozo 3 (Galpones)	10°25'19.84"N	73°16'16.37"W	110

PARAGRAFO 2: El caudal concesionado se detalla de la siguiente forma:

ID del punto	Uso del recurso	Requerimiento de agua l/día	Caudal a otorgar l/s	Regimen de operación
Aljibe 1 (Vigilante)	Avícola	31.200	2,06	4 horas+ 15 minutos/día
Aljibe 2 (Medio)	Doméstico	4.000	2,40	50 minutos/día
Pozo 3 (Galpones)	Avícola	9.360	1,49	1 hora + 45 minutos/día
TOTAL		44.560	5,95	

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Realizar mantenimiento preventivo al pozo profundo contra el fenómeno de sedimentación e incrustación, así mismo realizar el mantenimiento a los dos (2) aljibes, para prevenir el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos 1 vez cada dos (2) años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y/o documental de su realización; los soportes del mantenimiento se exigirán en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

21

10. Hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico subterráneo, de conformidad al PUEAA presentado por el usuario, en concordancia con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Colocar en sitio visible de cada aljibe y pozo una tablilla de adecuada durabilidad en donde se inscriban las características aprobadas del aljibe y del equipo de bombeo instalado; del aljibe, su nombre, profundidad y diámetro; del equipo de bombeo, su marca, potencia (HP), velocidad (RPM), caudal, profundidad de succión, diámetro de succión y diámetro de descarga, obligación que debe cumplirse en un plazo de un (1) mes.
16. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás aditamentos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por fugas visibles y no visibles, y así contribuir al uso eficiente y ahorro del agua.
17. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
18. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o residuos peligrosos "RESPEL".
19. Sembrar 213 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

Continuación Resolución No **0618** de **22 NOV 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

22

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ÁRBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0618

de 22 NOV 2024

Continuación Resolución No 0618 de 22 NOV 2024 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619, ubicado en la Vereda Los Cachos jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125

23

maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Lote 1 (Remanente) de matrícula inmobiliaria No 190-165619. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a SILVESTRE FRANCISCO DANGOND CORRALES identificado con CC No 12.646.125 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

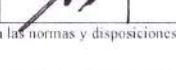
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 22 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 151-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306